



**INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA BÁSICA PARA CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO (SEGUNDO CURSO)
CURSO 2024-2025**

Contenido

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN	2
2. ESTRUCTURA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.....	2
3. CALIFICACIONES.....	3
4. EVALUACIÓN	3
5. PROMOCIÓN.....	4
6. MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. FCT	5
7. TITULACIÓN	6
8. ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA	6
9. FIRMAS.....	8



1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 158/2023, de 25 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la formación profesional básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 30 de abril de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten ciclos formativos de grado básico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2024-2025.

2. ESTRUCTURA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

(Artículo 7 del Decreto 12/2015 según la nueva redacción dada por el Decreto 158/2023.)

Conforme al artículo 44.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos y el proyecto siguientes:

- Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluye las siguientes materias:
1.º Lengua Castellana, 2.º Lengua Extranjera de Iniciación Profesional y 3.º Ciencias Sociales.



- **Ámbito de Ciencias Aplicadas**, contextualizado para cada ciclo, que comprenderá las siguientes materias: 1.º Matemáticas Aplicadas, 2.º Ciencias Aplicadas y 3.º Educación Físico-Deportiva.
- **Ámbito Profesional**, que incluye los correspondientes módulos profesionales asociados.
- **Proyecto intermodular**, de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores.

3. CALIFICACIONES

(Punto 6 del Título II-CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO dentro del apartado Evaluación en FP de Grado Básico de la Resolución de 25 de julio de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023-2024, para los Centros Docentes que imparten Formación Profesional del Sistema Educativo)

Los resultados de la evaluación en cada ámbito se expresarán en términos de Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. A estos términos les acompañará una calificación numérica, sin decimales, en una escala del uno al diez, con las siguientes correspondencias:

- Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.
- Suficiente: 5.
- Bien: 6.
- Notable: 7 u 8.
- Sobresaliente: 9 o 10.

a) En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, la evaluación se expresará mediante una única calificación. Cuando los contenidos de un ámbito se evalúen de forma diferenciada según las materias de referencia que lo componen, la calificación de dicho ámbito se calculará como media aritmética simple de las calificaciones de las materias que los integran.

b) En el caso del **Ámbito Profesional**, la calificación se calculará como media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que lo integra.

4. EVALUACIÓN

(Artículo 20 del Decreto 12/2015 según la nueva redacción dada por el Decreto 158/2023.)



- La superación del ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva en todos los ámbitos que lo componen, así como la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.
- El alumnado podrá permanecer cursando un ciclo formativo, con carácter general, durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo y tendrá derecho a un máximo de cuatro convocatorias.
- El módulo de formación en centros de trabajo podrá ser evaluado, como máximo, en dos convocatorias. Este módulo tendrá la calificación de apto o no apto.
- Se hará una evaluación inicial de forma que el proceso de enseñanza aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos ciclos formativos requieren.
- El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo contará con un plan de trabajo individualizado (**PTI**) que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

5. PROMOCIÓN

(Artículo 21 del Decreto 12/2015 según la nueva redacción dada por el Decreto 158/2023.)

- El alumnado de los ciclos formativos de grado básico podrá promocionar a segundo curso cuando el número de horas de los módulos profesionales pendientes de superación asociados a unidades de competencia de primer curso que se integran en el ámbito profesional no superen el 20 por ciento del horario semanal, es decir, **6 horas a la semana**. Además, deberá tener evaluación positiva en al menos uno de los dos ámbitos restantes. El alumnado promocionado a segundo curso con módulos profesionales o algún ámbito pendientes de primer curso deberá matricularse de los mismos.
- El alumnado que repita primer curso tendrá que cursar de nuevo la totalidad de los ámbitos de primer curso.
- Quienes promocionen sin haber superado algún módulo profesional o ámbito seguirán los planes de refuerzo correspondientes.
- Con carácter general, el alumnado de segundo curso con evaluación negativa en uno o varios ámbitos deberá repetir el curso en su integridad. El alumnado de



segundo curso con evaluación negativa en un solo ámbito cuyas materias o módulos de dicho ámbito pendientes de superación tengan una duración en conjunto que sea igual o inferior a 8 horas a la semana solo tendrá que cursar las materias o módulos pendientes.

- El alumnado, sin superar el plazo máximo de 4 años establecido de permanencia, podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, o bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

6. MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO. FCT

(Artículo 8 del Decreto 12/2015 según la nueva redacción dada por el Decreto 158/2023.)

- Todos los ciclos formativos de grado básico incluirán una fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- La Formación en Centros de Trabajo se desarrollará preferentemente en segundo curso.

Con carácter general, este módulo profesional se cursará al final de los demás módulos del ciclo formativo.

- La formación en la empresa requerirá tener cumplidos los 16 años.
- En cualquiera de los casos, este módulo sólo podrá ser evaluado una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia incluidos en el título.
- Para el desarrollo del módulo de formación en centros de trabajo se tendrá en cuenta lo recogido en el apartado 3 del artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
- El módulo profesional de formación en centros de trabajo podrá cursarse en período no lectivo, previa autorización del órgano competente en materia de Formación Profesional.
- Excepcionalmente, se podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en centros docentes, hecho que deberá ser autorizado previamente, por el órgano competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo.



7. TITULACIÓN

(Punto 6 y 7 del artículo 20 del Decreto 12/2015 según la nueva redacción dada por el Decreto 158/2023.)

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Le Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico, incluida la calificación de apto del módulo de formación en centros de trabajo, conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.
- En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de ciclos formativos de grado básico, los referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y de Ciencias Aplicadas serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

8. ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA

(Instrucción vigésimo segunda de la Resolución 28 de abril de 2023 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten ciclos formativos de grado básico, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023-2024)

- Podrá anularse la matrícula en el primer curso de los ciclos formativos de grado básico en los siguientes supuestos:
 - Si una vez iniciado el curso escolar transcurridos quince días naturales continuados, se observa que no se incorpora el alumno a las actividades lectivas.
 - En el período que transcurra desde el inicio del curso escolar hasta el último día lectivo del primer trimestre:
 - Cuando se acumule un número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior al 15 por ciento de las horas de los módulos en que el alumnado se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación.



- Cuando haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante diez días ininterrumpidos.
- Se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por la dirección del centro.
- El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.
- El alumnado al que se le haya anulado la matrícula por inasistencia y perdiera su plaza en un ciclo, únicamente en el supuesto de encontrarse en edad de escolarización, de oficio se le proporcionará una plaza en el centro y enseñanza de origen.

Este documento, en formato digital, estará disponible para el alumnado en la página web del centro (www.ieschirinos.com)



9. FIRMAS

Los abajo firmantes, alumnos del grupo: _____ dejan constancia de que han sido informados por parte del Tutor del contenido del presente documento. De igual forma el delegado afirma ser depositario de una copia de este documento.

GRUPO: _____	TUTOR: _____	CURSO: 20__/20__
--------------	--------------	------------------

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			



Los abajo firmantes, alumnos del grupo: _____ dejan constancia de que han sido informados por parte del Tutor del contenido del presente documento. De igual forma el delegado afirma ser depositario de una copia de este documento.

GRUPO: _____	TUTOR: _____	CURSO: 20__/20__
--------------	--------------	------------------

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	FIRMA
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			

Nota: El Tutor entregará este documento con la recogida de firmas de los alumnos en la Secretaría del Centro al final de la primera evaluación.